

**RESOLUCIÓN**  
**ACCESIBILIDAD DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ESPAÑA A LA REALIDAD**  
**COMUNICATIVA Y DE INFORMACION DE LA JUVENTUD SORDA**  
**ASAMBLEA EJECUTIVA DEL C.J.E. MADRID 31 DE ENERO DE 2004**

En la Asamblea Ejecutiva del CJE de 22 de Marzo de 2003 se aprobó la resolución de apoyo al reconocimiento legal de la Lengua de Signos Española; para la juventud sorda este importante paso significa que existe un mayor compromiso con nuestra realidad por parte de las entidades que forman parte del CJE.

Consideramos que este hecho debe ir acompañado de una continuidad de acciones tendentes a la plena participación en igualdad de oportunidades, en todas las acciones del CJE, de la juventud sorda y de todas las personas con algún tipo de discapacidad.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Siendo el 2003 el Año Europeo de las Personas con Discapacidad se ha ido generando una serie de planes de acción y de legislación dirigidos a conseguir una plena igualdad de oportunidades en el acceso a los diferentes ámbitos de nuestra sociedad.

Entre ellas:

- Ley 51/2003 de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Plan Nacional de Accesibilidad. 2004-2012.
- II Plan de Acción para Personas con Discapacidad. 2003/2007
- Ley de Protección Patrimonial para las personas con discapacidad.
- También queremos destacar la aprobación de numerosas leyes, que sin ser exclusivas del ámbito de la discapacidad, sí han tenido en cuenta las necesidades de nuestro colectivo. Por ejemplo, la modificación de la Ley Orgánica 6/85 del poder judicial donde en sus disposiciones adicionales duodécima y decimotercera referentes a la LEC y LCR, respectivamente, indican que las personas sordas dispondrán de intérpretes de Lengua de Signos cuando así lo requieran.

De todas las medidas y acciones que se desprenden de la legislación, a la que hacemos referencia, podemos valorar que se está generando un marco legislativo favorable para la supresión de las barreras que dificultan nuestra participación social en igualdad.

Somos conscientes de la existencia de personas que no acceden a los Consejos de Juventud por no ser, en la actualidad, accesibles a su realidad derivada de una discapacidad.

También pensamos que los/as jóvenes que tiene algún tipo de discapacidad todavía se encuentran en una alarmante e injusta situación de exclusión y de discriminación social. Por lo que son muchas las reivindicaciones políticas que deberían canalizarse a través de la estructura representativa de los Consejos de Juventud de las diferentes Comunidades Autónomas y del CJE.

Según la Ley de creación del CJE en sus artículos 1.2 Y 2 d) entendemos que la representación política debe ser de toda la población joven, incluyendo la personas con algún tipo de discapacidad.

Por todo ello consideramos que desde el CJE se debe iniciar el proceso que de cumplimiento a la regulación normativa expuesta anteriormente, y en concreto de la Ley 51/2003 teniendo en cuenta fundamentalmente los principios de accesibilidad universal, no discriminación, igualdad de oportunidades, diseño para todos/as y normalización.

1.- El CJE elaborará un plan de accesibilidad que consiga la supresión de las distintas barreras (de comunicación, físicas, etc) que dificultan el acceso de la juventud con discapacidad, y se proceda a la accesibilidad de la comunicación y de la información, según la realidad comunicativa de la juventud sorda, de todas las acciones, actividades, publicaciones y materiales del CJE, incluyendo la WEB.

2.- Se invitará a las entidades miembro procedan a la supresión de las distintas barreras (de comunicación, físicas, etc) que dificultan el acceso de la juventud con discapacidad, y se proceda a la accesibilidad de la comunicación y de la información, según la realidad comunicativa de la juventud sorda, de todas las acciones, actividades, publicaciones y materiales.